



## CIRCULAR No. 004-2011-SG-TSC

El Tribunal Superior de Cuentas, en virtud de las atribuciones emanadas de su Ley Orgánica NOTIFICA:

Que en base a lo establecido en los Artículos 56 reformado, 57 y 99 reformado de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento INFORMA: Que en los casos de incumplimiento de la obligación en la presentación de la respectiva Declaración Jurada de Bienes dentro de los términos legalmente establecidos, sin perjuicio de la suspensión del cargo del servidor público que incurriere en tal omisión, y previo a la recepción de la misma, se impondrá al infractor una multa de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00)**; a tal efecto se concederá un término de diez (10) días hábiles a fin de que se proceda a enterar ante la Tesorería de este Ente Contralor el monto correspondiente a la multa referida.

Una vez acreditado el pago referido, se dará trámite a su Declaración, emitiendo la constancia respectiva por parte de la Sección de Declaraciones Juradas de esta Institución.

A la vez, en el caso de los Funcionarios o Empleados que hayan sido suspendidos de sus cargos, con la presentación ante el Director, Jefe o Encargado de Recursos Humanos de la constancia extendida, se deberá proceder al reintegro en sus cargos.

Tegucigalpa M.D.C., 31 de octubre de 2011

**ALVA BENICIA RIVERA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**